

Código de Conducta para Socios comerciales y Proveedores



En **Graphic New Media, S.A. de C.V.** en lo sucesivo **GNM**, estamos comprometidos a ser la cadena productiva de mayor valor en las artes gráficas, a través de servicios y productos de la máxima calidad impresa, mejorando continuamente la eficacia del sistema de gestión integral y cumpliendo el marco legal aplicable.

En ese sentido y con la finalidad de cumplir tal objetivo, **GNM** y sus empleados han creado un compromiso comercial para responder ante clientes y accionistas frente a la obligación de observar un alto estándar de integridad y transparencia.

En tal virtud y esperando que sus socios comerciales y proveedores se conduzcan bajo esos principios, **GNM** ha implementado el presente Código de Conducta; Lo anterior, con apego a la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social, las Líneas Directrices de la OECD para Empresas Multinacionales, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas, la ISO 14001, entre otras.

El presente Código, contiene los principios rectores que deberán imperar en la relación comercial entre socios, proveedores y **GNM**.

En ese tenor y en harás de cumplimentar dicho fin, **GNM** no aceptará ningún tipo de actividad corrupta; es decir: sobornos, conflictos de interés, fraude, extorsión, malversación, gratificaciones ilegales entre otros que afecten la relación comercial entre sus socios comerciales y proveedores o bien terceras personas que participen en los proyectos que **GNM** encomiende con motivo de dicha relación.

En tal virtud, mediante este Código **GNM** busca que sus socios comerciales y proveedores se comprometan a no participar en ningún tipo de actividad corrupta que vulnere su relación comercial.

I. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

A. Soborno

Los socios comerciales o proveedores que actúen en representación de **GNM** deben cumplir con la Ley Estadounidense de Prácticas Corruptas en el Extranjero, así como también todas las leyes locales que traten sobre el soborno de los funcionarios gubernamentales. En relación con cualquier transacción como socio o proveedor de **GNM** o que de algún modo involucre a **GNM**, el proveedor no debe transferir nada de valor, ya sea directa o indirectamente, a ningún funcionario gubernamental, empleado de una sociedad controlada por el gobierno o partido político a fin de obtener un beneficio o ventaja indebidos. Los socios comerciales o proveedores deben llevar un registro escrito de todos los pagos que efectúen (incluyendo regalos, comidas, atenciones o cualquier otra cosa de valor) en representación de **GNM**, o de los fondos provistos por **GNM**, asimismo deben proporcionar una copia de este registro a **GNM** si se solicita.

B. Conflictos de interés

Los empleados de **GNM** deben actuar en función del mejor interés de la Empresa. Por lo tanto, no deben tener relación, financiera o de otra índole, con ningún socio comercial o proveedor que pueda o parezca estar en conflicto con la obligación del empleado de actuar en función del mejor interés de **GNM**. Por ejemplo, los proveedores no deben dar empleo ni efectuar pagos a ningún empleado de **GNM** en el transcurso de una transacción entre el socio comercial, proveedor y la Empresa.

Las amistades fuera del ámbito de los negocios son inevitables y aceptables, pero los socios o proveedores deben tener cuidado de que ninguna relación personal se utilice para influir en el juicio comercial del empleado de **GNM**. Si un empleado de un proveedor tiene una relación familiar (cónyuge, padre/madre, hermano/a, abuelo/a, hijo/a, nieto/a, suegra o suegro, o pareja del mismo sexo o del sexo opuesto) con un empleado de **GNM**, o si un socio o proveedor tiene alguna otra relación con un empleado de **GNM** que pudiera representar un conflicto de interés, el socio o proveedor debe revelar este hecho a **GNM** o asegurarse de que el empleado de **GNM** así lo haga.

I. ÉTICA EN LOS NEGOCIOS

C. Protección de la información

Los proveedores o socios comerciales deben proteger la información confidencial de GNM. Aquellos proveedores o socios comerciales a quienes se les haya otorgado acceso a la información confidencial de la Empresa como parte de su relación comercial no deben compartir dicha información con nadie más, a menos que así lo haya autorizado GNM. Los proveedores o socios comerciales no deben negociar con

títulos o valores ni alentar a otros a que lo hagan, aprovechándose de la información confidencial que hayan recibido de GNM. Si un proveedor o socio comercial considera que se le ha otorgado acceso a la información confidencial de GNM por error, debe notificárselo de inmediato a su contacto en la Empresa y abstenerse de distribuir dicha información. Asimismo, un proveedor no debe compartir con nadie de GNM información relacionada con alguna otra empresa si el proveedor tiene la obligación contractual o legal de no compartir la información.



II. DERECHOS HUMANOS Y LEGISLACIÓN LABORAL

A. Libertad de asociación y negociación colectiva

GNM espera de sus socios comerciales que respeten el derecho de sus empleados a unirse o no a una asociación de su libre elección, así como fundar una asociación de su libre elección, y de organizar y negociar convenios de forma colectiva e individual de acuerdo con la legislación y normativas locales. Ningún empleado se verá expuesto a acoso o represalias de ninguna clase por haber ejercido dichos derechos.

B. Contratos laborales, jornada laboral y compensaciones

GNM espera que sus socios comerciales cumplan con las leyes y normativas locales referentes a contratos y jornadas laborales, incluidas las relativas a horas extras y pagas por horas extras. Los salarios se pagarán de forma regular y se atenderán a la legislación local y la situación del mercado laboral. Los empleados tienen derecho a un día libre de cada siete como mínimo, y a disfrutar de las festividades locales y nacionales. Se garantizará a los empleados la paga anual estipulada, la baja por enfermedad y la baja por maternidad/paternidad sin que ello pueda tener repercusiones negativas.

C. Trabajo infantil

GNM reconoce el derecho de los niños a verse protegidos frente a la explotación económica y la realización de trabajos que pudieran poner en peligro su salud física, mental o espiritual, perjudicar su desarrollo moral o social o interferir en su educación.

En este contexto, consideramos que un niño es toda persona menor de 15 años, o 14 años de edad según las excepciones que contempla para países en vías de desarrollo el Artículo 2.4 de la Convención nº 138 de la Declaración Tripartita sobre Edad Mínima. Si la legislación nacional aplicable ha dispuesto una edad mayor, será esta la que prevalezca.

Algunos países aplican la definición de trabajadores jóvenes a personas que sobrepasan la edad mínima pero están por debajo de los 18 años, lo cual significa que puede haber restricciones legales al tipo de trabajo que se les permite realizar. **GNM** no aceptará el trabajo infantil, y espera que sus socios comerciales hagan lo mismo. Ahora bien, **GNM** reconoce la existencia de éste y es consciente de que no puede erradicarse simplemente por medio de leyes o inspecciones. Si se descubriera a un niño trabajando en la fabricación de un producto **GNM** o en alguna planta de sus proveedores, se pedirá al empleador que actúe en consonancia con lo que pueda ser más beneficioso para el niño. Se espera que los proveedores o socios comerciales que cooperen en la búsqueda de una solución satisfactoria que mejore la situación general del niño, teniendo en cuenta la edad, situación social y educación del niño antes de tomar una decisión.

F. Discriminación, acoso y diversidad

GNM valora y promueve la diversidad e igualdad de género. En ese sentido, espera que sus socios comerciales que garanticen un entorno laboral en el cual se trate a todas las personas con respeto y dignidad y se les ofrezca igualdad de oportunidades para su desarrollo. **GNM** no tolerará ninguna forma de discriminación o acoso en el trabajo, y nuestros socios comerciales no discriminarán a ningún trabajador por motivos de raza, etnia, orientación sexual, género, religión, edad, discapacidad, opinión política, nacionalidad u otros factores potencialmente discriminadores.

G. Abuso de alcohol y/o drogas

GNM se esfuerza de manera proactiva por eliminar cualquier tipo de riesgo laboral. Aquellas personas que fabrican productos o proporcionan servicios para **GNM**, no deberán acudir al trabajo o a las instalaciones de la compañía si están bajo los efectos del alcohol o bajo su influencia adversa, hasta el punto de que sea un impedimento para su capacidad de realizar sus tareas. **GNM** tiene tolerancia cero con las drogas, y no permitirá a aquellas personas que fabrican productos o proporcionan servicios para **GNM** acudir al trabajo o a instalaciones de la compañía bajo los efectos de las mismas.

D. Trabajos forzados o servidumbre por deudas

GNM no promoverá ni aceptará ninguna clase de trabajos forzados o servidumbre por deudas, empleados "prisioneros" o trabajo ilegal, y espera que sus socios comerciales hagan lo mismo.

GNM se declara consciente de que dicho medio para forzar a personas a trabajar puede incluir el pago de un depósito o el requisito de depositar documentos de identificación u otras pertenencias personales, todo lo cual está prohibido. Si los socios comerciales dan empleo a trabajadores extranjeros con contrato, no se les exigirá continuar en su empleo contra su voluntad, y gozarán de los mismos derechos que los empleados locales. El empleador pagará las comisiones y las tasas de la agencia de contratación derivadas de dicho empleo, allí donde fueran aplicables. Todos los trabajadores tendrán derecho a marcharse del lugar de trabajo y alojamiento (en caso de que se proporcione) libremente en las horas en las que no estén trabajando.

E. Libertad de asociación y negociación colectiva

GNM espera de sus socios comerciales y proveedores que respeten el derecho de sus empleados a unirse o no a una asociación de su libre elección, así como fundar una asociación de su libre elección, de organizar y negociar convenios de forma colectiva e individual de acuerdo con la legislación y normativas locales. Ningún empleado se verá expuesto a acoso o represalias de ninguna clase por haber ejercido dichos derechos.

H. Interés del consumidor

GNM exige que se cumpla con los requisitos aplicables de salud y seguridad para sus productos y servicios, y nuestros socios comerciales-proveedores, deberán tener esto en cuenta a la hora de producir bienes y proporcionar servicios para **GNM**

I. Obtención responsable de recursos minerales

GNM se compromete a cumplir con la legislación y normativas pertinentes en cuanto a la divulgación de su uso de minerales conflictivos. Minerales conflictivos son aquellos que proceden de áreas conflictivas y de alto riesgo, habiendo contribuido directa o indirectamente a la financiación de grupos armados, algunos de los cuales se considera que son responsables de graves violaciones de los derechos humanos. Los bienes suministrados a **GNM** cumplirán con las leyes y normativas relativas a minerales conflictivos.



PACKAGING · POP · COMERCIAL PRINTING · MEDIA

III. MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD



GNM cumplirá con los requisitos legales medioambientales y exigirá a sus socios comerciales-proveedores que obtengan, mantengan al día y cumplan con todos los permisos y licencias medioambientales.

GNM busca constantemente formas de reducir su consumo de recursos. En tal virtud, GNM espera que sus socios comerciales y proveedores se esfuercen por reducir el consumo de recursos (incluidos la energía, los residuos y el agua), prevenir la contaminación, tener niveles acústicos aceptables y mejorar el impacto ambiental general de sus operaciones y productos en toda la cadena de valores. Además, los materiales químicos y peligrosos deberán etiquetarse correctamente y almacenarse de forma segura, reciclándose, reutilizándose y eliminándose correctamente.

A. Ámbito laboral

GNM trabaja de forma sistemática con la salud y la seguridad, garantizando siempre un entorno laboral seguro, y espera que sus socios comerciales hagan lo mismo. Se reducirán aquellos riesgos que puedan causar accidentes o perjudicar la salud y el bienestar de las personas mientras estas trabajan para GNM. Por tanto, se identificarán los riesgos laborales relacionados con la salud y la seguridad, evaluándose y gestionándose por medio de un proceso priorizado de eliminación de riesgos, controles técnicos y/o controles administrativos. GNM entiende por entorno laboral seguro, por ejemplo, que las zonas de trabajo estén limpias y libres de contaminación, que las máquinas empleadas en producción sean seguras y no pongan en peligro la salud de los empleados, y que las instrucciones relativas al uso de protección personal y los equipos de trabajo se sigan al pie de la letra. Se entregará a los trabajadores equipos de protección personal y equipo de trabajo. Además, el lugar de trabajo deberá estar bien iluminado y mantener la temperatura y el ruido a un nivel aceptable. Cuando el ruido supere los niveles aceptables, se usará equipo de protección personal, como por ejemplo protección auditiva. Todas las unidades deberán estar provistas de vestuarios, cuartos de baño y lavabos adecuados y limpios, separados para hombres y mujeres. GNM espera esto mismo de sus socios comerciales o proveedores.

B. Edificios y seguridad antiincendios

Los equipos y materiales peligrosos deben almacenarse según las leyes aplicables. Debe haber salidas de emergencia claramente señalizadas. Las salidas no deben estar bloqueadas y deben estar bien iluminadas. Todos los empleados recibirán información sobre medidas de seguridad tales como salidas de emergencia, extintores de fuego, equipos de primeros auxilios, etc. En cada planta debe haber un plan de evacuación claramente visible. La alarma antiincendios será testada y se realizarán simulacros de evacuación regularmente.

C. Primeros auxilios y atención médica

Debe haber equipos de primeros auxilios en lugares adecuados, y en cada planta habrá como mínimo una persona que tenga nociones de primeros auxilios básicos. El socio comercial o proveedor correrá con los gastos ocasionados por la atención médica de aquellas lesiones que tengan lugar en sus instalaciones, siempre que no las cubra la seguridad social o un seguro y no se hayan infringido las normas de seguridad acordadas por la compañía de seguros.

Nota complementaria:



Con la finalidad de cumplimentar y velar por los principios generales para la ética en los negocios, la cual cabe precisar debe prevalecer en las relaciones comerciales entre GNM con sus futuros proveedores y socios.

En ese sentido, se estipula que en caso de cualquier hecho que transgreda tal objetivo, GNM podrá rescindir inmediatamente de los servicios del proveedor o socio que haya incurrido en cualquier tipo de conductas fraudulentas en su perjuicio y como consecuencia se cancelará cualquier contraprestación (pago a favor del socio-proveedor) que se haya pactado con motivo de los servicios ofrecidos.

Lo anterior, con base al presente código, contratos o convenios que se hayan firmado derivados de la relación comercial, así como las disposiciones legales que resulten aplicables.

Firma de Enterado

GNM solicita que el signatario, autorizado, apoderado o representante legal del socio comercial o proveedor, firme de enterado y conformidad el contenido y alcance legal del presente Código de Conducta.

Lugar y fecha: _____

Nombre de la empresa o persona física: _____

Nombre y Firma : _____

Título/Puesto: _____